## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

## Radicado No. 2023-00520-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 04: Para todos los efectos legales, se tiene por notificado personalmente al demandado JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y conforme la certificación contenida en la página 72. No obstante, durante el término de traslado guardó silencio.
- 2. Ahora bien. En dicho archivo se evidencia que también se remitió la notificación al demandado JEISON JESÚS ZAPATA, no obstante, no se acreditó la recepción del mensaje de datos en el correo electrónico del demandado, así como tampoco fue posible acceder a los vínculos contenidos en el mismo archivo.
- **3.** Consecuente con lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite en debida forma, la notificación de los demás demandados, esto es, respecto del señor JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.
- **4.** Secretaría, elabore los oficios ordenados en auto anterior, a fin de materializar las medidas cautelares.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ